



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

SOLICITUD	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	2017-00094
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DARWIN DAVID GONZALEZ LABARCES
FECHA	SEPTIEMBRE 20 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita secuestro del vehículo objeto de medida cautelar. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 19 de abril de 2.017, fue decretada medida cautelar, ordenándose el embargo del vehículo identificado con la placa HXL-889 de propiedad del demandado DARWIN DAVID GONZALEZ LABARCES, identificado con la CC No. 8.509.014.

Asimismo, se tiene que dentro del expediente se encuentra oficio No. 084 del 15 de febrero de 2.021, mediante el cual se le comunicó a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla sobre la inmovilización del vehículo. Mediante respuesta enviada por parte de Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial de Barranquilla, en fecha 02 de septiembre de 2.021, se comunicó que se acató la medida cautelar de embargo sobre el vehículo arriba referenciado.

Mediante auto de fecha 23 de febrero de 2.022, este despacho decretó medida cautelar, ordenándose la inmovilización y posterior secuestro del vehículo de las siguientes características: Placas No. HXL-889, Marca: RENAULT, Modelo: 2015, Color: GRIS COMET, Línea: DUSTER DYNAMIQUE, Servicio: PARTICULAR, Número de chasis: 9FBHSRAJNFM310773, Clase: CAMPERO, de propiedad del demandado DARWIN DAVID GONZALEZ LABARCES, identificado con la CC No. 8.509.014.

En consecuencia, fue expedido el oficio No. 111 de la misma data, mediante el cual se le comunicó a la POLICIA NACIONAL - SIJIN, sobre la inmovilización del vehículo descrito arriba.

En respuesta enviada por parte de la Policía Nacional – Estación de Policía de Ciénaga de oro, Córdoba, allegada al correo institucional de este despacho en fecha 05 de abril de 2.023, se comunicó que se procedió con la inmovilización del vehículo referenciado, dejándose a disposición del juzgado.

Por lo tanto, el comisionado JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA DE ORO, comunica por auto fechado 20 de junio 2023 que no tiene competencia para realizar la diligencia delegada debido a que el vehículo se encuentra en la ciudad de Montería.

Entonces, habiéndose inmovilizado el vehículo embargado, según consta en el acta de incautación aportado en el informe rendido por la autoridad Policial, este despacho siguiendo lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP,

## RESUELVE:

1. ORDÉNESE, el secuestro del vehículo de **Placas No. HXL-889**, Marca: RENAULT, Modelo: 2015, Color: GRIS COMET, Línea: DUSTER DYNAMIQUE, Servicio: PARTICULAR, Número de chasis: 9FBHSRAJNFM310773, Clase: CAMPERO, de propiedad del demandado DARWIN DAVID GONZALEZ LABARCES, identificado con la CC No. 8.509.014. Por encontrarse inmovilizado en el Municipio de Montería, Córdoba, Av. cra 9 # 31 – 50 García Rovira. Para la práctica de la diligencia se subcomisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, CORDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 1º del C.G.P. a efectos que lleven a cabo la diligencia, Quienes deberán dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia – Seccional Montería. El comisionado cuenta con facultad para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de Justicia Vigente, removerlo y fijar los honorarios que le correspondan al secuestre, con sujeción a las reglas para fijar tarifas dispuestas en el artículo 27 de Acuerdo PSAA15 –10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Advertir al FUNCIONARIO que fue designado y demás intervinientes, que en la diligencia deberán tomarse las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO No **095**

SOLEDAD, **OCTUBRE 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO